LEY 92 DE 1959

Por la cual se fijan las participaciones de los municipios en las explotaciones mineras.

| Artículo 1. Los municipios, en cuyos territorios se verifique explotación por el sistema de concesión, de l minas de aluvión de metales preciosos, recibirán el cincuenta por ciento (50%) de la participación nacional | |
|--|--|
| Artículo 2. Esta ley regir desde su sanción. | |

Dada en Bogot, D.E., a 16 de noviembre de 1959